REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 AGO. 06 AGO.

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2013-0052

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio frente a la documental allegada por parte del **Bienestar Familiar** y que fue puesta en su conocimiento por este Juzgado mediante auto del 07 de octubre de 2019 -folio 329 del C. 1-.

De otro lado, se advierte que la abogada del **Bienestar Familiar** dio alcance a nuestro requerimiento efectuado en el auto arriba mencionado; no obstante, no allegó al expediente los documentos que acreditan su dicho, referente al proceso de sucesión en el que presuntamente el **Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá**, los reconoció como herederos de la causante **María Agueda Rodríguez Bautista (Q.E.P.D.),** y, como consecuencia, aprobó el trabajo de partición mediante sentencia de fecha 16 de septiembre de 2019.

De manera que se requiere a la apoderada del **Bienestar Familiar** para que se sirva allegar a este Juzgado y con destino al presente proceso, copias auténticas del trabajo partitivo y de la sentencia que aprobó el **Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá,** dentro del proceso de sucesión en el que se los reconoció como únicos herederos de la causante ya mencionada.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón